

ANEXO TÉCNICO 1

4. NORMATIVIDAD

4.3 A PROYECTOS NORMATIVOS 4.3 B COMENTARIOS Y DOCUMENTOS DE RESPUESTA A COMENTARIOS 4.3 C PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA EXPEDICIÓN DE NORMAS A TRAVÉS DEL SUCOP

DIEGO LEÓN HOYOS ÁLZATE, obrando en nombre y representación de DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S, identificada con el NIT 816.003.379-1 en su calidad de Gerente debidamente autorizado y en uso de sus facultades legales remite el informe de Accesibilidad del portal institucional, según los requerimientos del Anexo Técnico 1 "4.3 Proyecto de Nomas para Comentarios (4.3 A Proyectos Normativos, 4.3 B Comentarios y Documentos de Respuesta a Comentarios, 4.3 C Participación Ciudadana en la expedición de Normas a través del SUCOP", de la Resolución No. 1519 de 2020, referenciando el cumplimiento en la sede electrónica de la entidad www.dinamicaesp.com, en los siguientes criterios:

La facultad de expedir proyectos normativos o actos administrativos con fuerza de ley, ordenanza o acuerdo en Colombia, recae exclusivamente en los cuerpos colegiados de elección popular. Estos órganos están vestidos de la potestad legislativa para asuntos regulares de interés público y establecer el marco normativo bajo el cual operan las entidades y la ciudadanía.

Las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios (ESP), incluso aquellas de carácter descentralizado y con autonomía patrimonial, no tienen atribuciones legislativas. Su función principal, según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, es la prestación eficiente de servicios públicos bajo la regulación y control del Estado. Por lo tanto, no están facultadas para expedir normas de carácter general que deben ser algunas a procesos de publicación para comentarios ciudadanos, como se exige a los proyectos de ley, ordenanza o acuerdo.

En cuanto a la obligación de esta entidad de publicar proyectos normativos en el Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP), nos permitimos precisar lo siguiente:



El Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP), administrado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), es una plataforma tecnológica que tiene como finalidad la publicación de proyectos normativos de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial. Su objetivo es promover la transparencia, la participación ciudadana y la mejora regulatoria, permitiendo que los ciudadanos y grupos de interés presenten comentarios y observaciones sobre proyectos de decretos, resoluciones, circulares y demás actos administrativos con carácter normativo o regulatorio.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 142 de 1994, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios son sociedades por acciones cuyo objeto social es la prestación de los servicios públicos. Aunque Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S. sea una empresa descentralizada del municipio de Belén de Umbría - Risaralda, su naturaleza jurídica le confiere un régimen especial. Si bien está sujeta a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus actos de contratación, su actividad principal no es la de legislar o expedir normas de carácter general.

La expedición de normas o actos administrativos con fuerza de ley, ordenanza o acuerdo, que deben ser sometidos a consulta pública, es una potestad exclusiva de los cuerpos colegiados de elección popular y de las entidades de la Rama Ejecutiva con facultades regulatorias explícitas.

Dado que Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S. no tiene la competencia para expedir normas de carácter general o proyectos regulatorios, no se encuentra dentro del ámbito de aplicación del SUCOP. Su rol es el de ejecutar y prestar un servicio público, no el de crear el marco normativo que lo regula.

Por las razones expuestas, y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y funcional de Dinamica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S., esta entidad no se encuentra obligada a publicar proyectos normativos, ni a publicar en el Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP), ya que su objeto no incluye la expedición de proyectos normativos. La empresa, no obstante, ratifica su compromiso con los principios de transparencia y publicidad, dando estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 1712 de 2014 y demás normatividad aplicable a las entidades públicas descentralizadas.

Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional): La empresa, como sujeto obligado, debe publicar individualmente información relevante sobre su gestión, incluyendo su estructura, presupuesto, contratos, planes de acción y ejecución.



> Régimen de servicios públicos: Debe someterse al régimen tarifario y regulatorio establecido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) o la entidad competente, y cumplir con los procedimientos de contratación y gestión definidos por la ley.

En conclusión, Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S., en su calidad de empresa descentralizada, no tiene la obligación legal de publicar proyectos normativos, ya que esta es una función exclusiva en los cuerpos colegiados de elección popular. Su obligación se centra en la transparencia y en la rendición de cuentas, de acuerdo con la Ley de Transparencia y el régimen jurídico que rige a las Empresas de Servicios Públicos.

Como constancia se firma en Belén de Umbría, a los ocho (8) días del mes de octubre de 2025.

DIEGO LEÓN HOYOS ÁLZATE

Gerente / Representante Legal

www.dinamicaesp.com

dinamica@dinamicaesp.com

Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S

NIT. 816.003.379-1

TREJOS CONSULTORES ASESORÍAS JURÍDICAS S.A.S Nit 901567968-6

R/L Ana Yaneth Trejos Molina

C.C. 1.128.418.403 Expedida En Medellín

Proyectó: Héctor Herrera.